

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00569. *Scotiabank Colpatria S. A.* contra *Klaus Riess Ospina*.

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem*, y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

**Primero:** Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S. A.** y en contra de **Klaus Riess Ospina** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 59019091726:

1.1) \$42.074.673,67 por concepto de capital insoluto.

1.2) Los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 25 de julio de 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

**Segundo:** Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

**Tercero:** Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar al abogado Janer Nelson Martínez Sánchez, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez  
(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **1 de diciembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 061**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

Didc